

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>ADVERTENCIAS</b>	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — — El pago es adelantado	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
		<b>ADMINISTRACIÓN:</b> Residencia Provincial de niños

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**Contratas.—Devolución de fianzas**  
Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de adoquinado de los kilómetros 94,230 al 94,630 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Llona, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura, o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornates, materiales, trans-

**AVISO**

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas, lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

portes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

**ANUNCIO**

El día 31 del actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos

para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las 10,30 horas, de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 230, de 28 de Septiembre de 1932, y pliego de bases publicado en el D. O. número 168, del año 1933, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan para las plazas de Astorga, Orense, Lugo, Pontevedra, Vigo, Santiago, Oviedo y Gijón, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Marzo próximo, en que deben ser suministrados.

- Para el Parque de Intendencia de La Coruña:
- 15 quintales métricos de harina de primera.
- 214 de harina de segunda.
- 591 de cebada.
- 874 de paja para pienso.
- 5 de sal.
- 195 de leña para hornos.
- 20 de habas.
- 70 de carbón vegetal.
- 108 litros de petróleo.

- Para el Depósito de Intendencia de León:
- 155 quintales métricos de harina de segunda.
- 110 de cebada.
- 164 de paja para pienso.
- 4 de sal.
- 210 de leña para hornos.
- 31 de carbón vegetal.

- Para la plaza de Astorga:
- 2.100 raciones de cebada.
- 2.100 de paja para pienso
- 7 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Orense:
- 2.000 raciones de cebada.
- 2.000 de paja para pienso.
- 9 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Lugo:
- 2.100 raciones de cebada.

- 2.100 de paja para pienso.
- 18 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Pontevedra:
- 3.000 raciones de cebada.
- 6.000 de paja para pienso.
- 3.000 de habas.
- 18 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Vigo:
- 2.000 raciones de cebada.
- 2.000 de paja para pienso.
- 18 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Santiago:
- 3.400 raciones de cebada.
- 3.400 de paja para pienso.
- 18 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Oviedo:
- 4.100 raciones de cebada.
- 4.100 de paja para pienso.
- 10 quintales métricos de carbón vegetal.

- Para la plaza de Gijón:
- 2.100 raciones de cebada.
- 2.100 de paja para pienso.
- 8 quintales métricos de carbón vegetal.

Las condiciones que regirán en dicho concurso, se encuentran de manifiesto en las Comandancias militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los concursantes que lo deseen los referidos Diarios Oficiales, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Los oferentes podrán hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja del Parque de Intendencia de La Coruña, hasta las trece horas del día 29 próximo.

En las plazas de Astorga, Orense, Lugo, Vigo, Santiago, Oviedo y Gijón, puede sustituirse la cebada por habas, a cuyo efecto los concursantes harán ofertas de este precio de ración.

**Modelo de proposición.**

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . ., número . . ., enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día . . . del actual, para adquisición de artículos, y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su

cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio, y ofrece para la plaza de . . . . . (indicar la plaza).

Artículos	Cantidad máxima que ofrece	Precio

(Fecha, firma y rúbrica).  
La Coruña, a 8 de enero de 1934.  
—El Teniente Secretario, Nicolás Vesteiro.

R. al núm. 23.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Districto forestal de Oviedo

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Diciembre de 1933.

La clase de la licencia, nombre y apellidos de los adquirentes y vecindad, es como sigue:

**Clase 7.ª**

- Ricardo Gimeno Poderoso, vecino de Oviedo.
- Manuel Solís, de Peñallán, Pravia
- Juan José Aladro Travieas, de Caleao, Caso.
- Manuel Pereira, de Soto, Sobrescobio.
- Angel Martinez Vazquez, de Soto Dueñas, Parres.
- Benjamin Gonzalez Membiela, de Cangas del Narcea.
- Manuel Martinez Bueres, de Tanes, Caso.
- José Fabián Cofiño, de Prunales, Parres.
- Agustín Quesada Herrero, de Margolles, Cangas de Onís.
- Eloy García Gonzalez, de San Román, Piloña.
- Joaquín Gonzalez Gonzalez, de Cangas del Narcea.
- Fidel Abin Echagüe, de Oviedo.
- José Calvo Calvo, de Caleao, Caso
- Evaristo Fernandez Gonzalez, de Soto los Infantes, Salas.
- Gabino Rodríguez Blanco, de Biedes, Piloña.
- Agustín Blanco Diaz, de Teverga.
- Jesús García Noriega, de Villar, Onís.
- José Menendez Suarez, de Soto de Cangas.

Manuel Gonzalez Diego, de Tejera de Miño, Tineo.

Luis Iglesias Gutiérrez, de Prunales, Parres.

Pedro Campillo Fernandez, de Poó, Calrales.

Andrés Ga'án Esteban, de Moreda, Aller.

José Trapiello Cordero, de idem.

José María Sanchez, Rivero, de Cardes, Piloña.

Oviedo, 31 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

R. al núm. 27.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Minas

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Desde el 20 al 27 de enero de 1934:

"Los Cuatro", número 23.742, en el concejo de Oviedo, paraje La Poilea, interesado D. Herminio Fernández Alvarez, vecino de Olloniego.

Desde el 21 al 28 de idem:

"Vallarca", número 23.719, en Laviana, paraje Tilla (Villoria), de don José Fradera Camps, de Barcelona.

Desde el 22 al 29 de idem:

"Mieres y Laviana", núm. 23.726, en Laviana, paraje Tolivia, de don José Díaz Huerta, de Villoria (Laviana).

Desde el 23 al 30 de idem:

"La Picota", número 23.732, en Cangas de Onís, paraje las Huelgas, de D. Constantino San Julián, de Gijón.

Desde el 24 al 31 de idem:

"Celia", número 23.715, en Caravia, paraje La Riestra y otros, de don Celestino Llana del Valle, de Ribadesella.

Desde el 3 al 10 de febrero de 1934:

"Minerva", número 23.738, en Candamo, paraje Lamafalle, de don Manuel Colado Sama, de Grado.

Desde el 4 al 11 de idem:

"El Viso", número 23.740, en Candamo, paraje El Viso, de D. Florentino Villa Fernández, de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 10 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 29

## Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

### Registros fiscales de edificios y solares

Formados por la Administración de Rentas públicas los padrones adicionales en los que se comprenden las altas producidas en la riqueza urbana de Llanera, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo

por la oficina comprobadora catastral, se hallan de manifiesto en la citada Administración, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes a quienes afecten esas alteraciones, puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 11 de enero de 1934.—José María Santos.

## ALCALDIAS

### DE OVIEDO

Por virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, del día 3 del corriente, se saca a concurso, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las obras de construcción de la alcantarilla en la Carretera de los Monumentos (desde la Avenida del Padre Vinjoy hasta la Gran Avenida), y por un presupuesto de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando la cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y siendo luego aprobada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar la fianza provisional, considerándose que renuncian a todo derecho al concurso.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado don Manuel Pumarés Muñiz, Abogado consistorial, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de V. E., para que puedan examinarlos los que deseen asistir al concurso.

Oviedo, 4 de enero de 1934.—Félix Miaja.

### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal del ejercicio corriente número...., clase..., a V. S. expone: Que cesando optar al concurso para la ejecución de las obras de construcción de la alcantarilla de la Carretera de los Monumentos (desde la Avenida del Padre Vinjoy hasta la Gran Avenida), el exponente se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sama de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, y que ha de funcionar en el bienio 1934-1935, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. José Ramón Zapico, Juez municipal propietario.

Vocal, D. Juan Castaño García, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Julián García Muñiz. Vocal en concepto de ex Juez municipal, D. Juan Román Salinas.

Suplente, D. Ceferino García Sanfrechoso.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Sama de Langreo, a siete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Escalada.—V.º B.º El Presidente de la Junta, José Ramón Zapico.

R. al núm. 12

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

### DE LAVIANA

Distrito segundo, Sección segunda. Caneja

Teodomiro Menendez, 371.

Amador Fernandez, 371.

Matilde de la Torre, 371.

Veneranda García Manzano, 371.

Graciano Antuña, 371.

Manuel Martínez, 371.

Juan P. García, 371

José Fernandez, 371.

Juan Antonio Suárez, 371.

Lázaro García, 371.

Manuel Vigil, 371.

Federico Landrove, 371.

Lorenzo Lopez, 371.

Melquiades Alvarez, 45.

Ramón Alvarez, 45.

Romualdo Alvargonzalez, 45.

Bernardo Aza, 45.

José M. F. Ladreda, 45.

Alfredo Martínez, 45.

Gonzalo Merás, 45.

Mariano Merediz, 45.

Pedro Miñor, 45.

José María Moutas, 45.

Alfonso Muñoz, 45.

Manuel Pedregal, 45.

Eduardo Piñán, 45.

Jesús Hernández, 4.

Dolores Ibarruri, 4.

José de la Fuente, 4.

Aquilino Fernandez, 4.

Fernando Rodriguez, 4.

Isidoro Acebedo, 4.

Crispulo Gutierrez, 4.

Simón Díaz, 4.

Angel Alvarez, 4.

Carlos Vega, 4.

Mariano Fernández, 4.

Herminio García, 4.

Sabino Fernandez, 4.

Distrito número, Sección de Tolvía.

Teodomiro Menendez, 125.

Amador Fernandez, 125.

Matilde de la Torre, 125.

Veneranda García, 125.

Graciano Antuña, 125.

Manuel Martínez, 125.

Juan Pablo García, 125.

José Fernandez, 125.

Juan Antonio Suarez, 125.

Lázaro García, 125.

Manuel Vigil, 125.

Federico Landrove, 125.

Lorenzo Lopez, 125.

Melquiades Alvarez, 104.

Ramón Alvarez, 104.

Romualdo Alvargonzalez, 104.

Bernardo Aza, 104.

José María F. Ladreda, 104.

Alfredo Martínez, 104.

Gonzalo Merás, 104.

Mariano Merediz, 104.

Pedro Miñor, 104.

José M. Moutas, 102.

Alfonso Muñoz de Diego, 104.

Manuel Pedregal, 104.

Eduardo Piñán, 104.

Jesús Hernandez, 2.

Dolores Ibarruri, 2.

José de la Fuente, 2.

Aquilino Fernandez, 2.

Fernando Rodriguez, 2.

Isidoro Acebedo, 2.

Crispulo Gutierrez, 2.

Simón Díaz, 2.

Angel Alvarez, 2.

Carlos Vega, 2.

Mariano Fernández, 2.

Herminio García, 2.

Gabino Fernandez, 2.

Distrito tercero, Sección primera,

Muñera.

Teodomiro Menendez, 67.

Amador Fernandez, 51.

Matilde de la Torre, 60.

Veneranda García, 61.

Graciano Antuña, 57.

Manuel Martin z, 56.

Juan Pablo García, 57.

José Fernandez, 56.

Juan Antonio Suarez, 56.

Lázaro García, 52.

Manuel Vigil, 55.

Federico Landrove, 57.

Lorenzo Lopez, 52.

Melquiades Alvarez, 122.

Ramón Alvarez, 120.

Romualdo Alvargonzález, 120.

Bernardo Aza, 119.

José María F. Ladreda, 117.

Alfredo Martínez, 119.

Gonzalo Merás, 118.

Mariano Merediz, 119.

José M. Moutas, 119.

Pedro Miñor, 119.

Alfonso M. de Diego, 121.

Manuel Pedregal, 120.

Eduardo Piñán, 116.

Manuel Rico Avello, 1.

Alvaro Díaz, 1.

Manuel Cadierno, 1.

José Antonio Caicoya, 1.

Julián Ayesta, 1.

Angel Menendez, 2.

Laureano Menendez, 1.

Angel Sarmiento, 2.

José A. Buyla, 1.

Pio Linares, 1.

Ramón Díaz, 1.

Emilio Niembro, 1.

Félix Cifuentes, 1.

José Díaz Fernández, 5.

Saturnino Escobedo, 1.

José Maldonado, 3.

Valentin Alvarez, 4.

Honesto Suarez, 16.

Adolfo Alas, 16.  
 Celso Fernandez, 30  
 Jesús Morán, 8.  
 Eduardo Colubi, 15  
 César Milego, 9.  
 Angel Perez, 14.  
 Luis Ochoa, 14  
 Jesús Hernandez, 142.  
 Dolores Ibarriuri, 143.  
 José de la Fuente, 140.  
 Aquilino Fernandez, 127.  
 Fernando Rodriguez, 129.  
 Isidoro Acevedo, 152.  
 Crispulo Gutierrez, 154.  
 Simón Diaz, 125.  
 Angel Alvarez, 130  
 Carlos Vega, 133.  
 Mariano Fernandez, 135.  
 Herminio Garcia, 133.  
 Gabino Fernandez, 126.  
 Félix Miaja, 10.

Sección segunda, Puente de Arco.

Teodomiro Menendez, 78.  
 Amador Fernandez, 77.  
 Matilde de la Torre, 78.  
 Veneranda Garcia, 78.  
 Graciano Antuña, 80.  
 Manuel Martínez, 79.  
 Juan Pablo Garcia, 78.  
 José G. Fernandez, 79  
 Juan Antonio Suarez, 80.  
 Lázaro Garcia, 79.  
 Manuel Vigil, 79.  
 Federico Landrove, 79.  
 Lorenzo Lopez, 78.  
 Melquiades Alvarez, 76.  
 Ramón Alvarez, 76.  
 Romualdo Alvargonzalez, 75.  
 Bernardo Aza, 76.  
 J. Maria F. Ladreda, 76.  
 Alfredo Martinez, 76  
 Gonzalo Merás, 76.  
 Mariano Merediz, 76.  
 José Maria Moutas, 76.  
 Alfonso Muñoz, 76.  
 Manuel Pedregal, 76.  
 Eduardo Piñán, 76.  
 Pedro Miñor, 76.  
 Laureano Menendez, 3.  
 Emilio Niembro, 2.  
 José Maldonado, 2.  
 Valentin Alvarez, 2.  
 Honesto Suarez, 2.  
 Celso Fernandez, 1.  
 Jesús Morán, 2.  
 Eduardo Colubi, 2.  
 César Milego, 1.  
 Luis Ochoa, 2.  
 Jesús Hernández, 44.  
 Dolores Ibarriuri, 46.  
 José de la Fuente, 46.  
 Aquilino Fernandez, 44.  
 Fernando Rodriguez, 44.  
 Isidoro Acevedo, 49.  
 Crispulo Gutierrez, 52.  
 Simón Diaz, 43.  
 Angel Alvarez, 43.  
 Carlos Vega, 43  
 Mariano Fernandez, 43.  
 Herminio Garcia, 45.  
 Gabino Fernandez, 44.

Distrito primero, Sección tercera.

Teodomiro Menendez, 145.  
 Matilde de la Torre, 27.  
 Veneranda Garcia, 28.  
 Amador Fernandez, 145.  
 Graciano Antuña, 145.  
 Manuel Martínez, 24  
 Juan Pablo Garcia, 143.  
 Juan Antonio Suarez, 25.  
 José Fernandez, 26.  
 Lázaro Garcia, 24  
 Manuel Vigil, 25.  
 Federico Landrove, 27.  
 Lorenzo Lopez, 24.  
 Melquiades Alvarez, 242.  
 Ramón Alvarez Valdés, 244.

Romualdo Alvargonzalez, 244.  
 Bernardo Aza, 244.  
 José M. F. Ladreda, 242.  
 Alfredo Martínez, 244.  
 Gonzalo Merás, 244.  
 Mariano Merediz Diaz, 244.  
 Pedro Miñor, 244.  
 José Maria Moutas, 244.  
 Alfonso Muñoz, 244.  
 Manuel Pedregal, 244.  
 Eduardo Piñán, 244.  
 Jesús Hernandez, 131.  
 Dolores Ibarriuri, 140  
 José de la Fuente, 130.  
 Aquilino Fernández Rocas, 110.  
 Fernando Rodriguez, 110.  
 Isidoro Acevedo, 130.  
 Crispulo Gutiérrez, 129.  
 Simón Diaz, 100.  
 Angel Alvarez, 100.  
 Carlos Vega, 50.  
 Mariano Fernández, 58.  
 Herminio Garcia, 40.  
 Gabino Fernández, 40.  
 Marcelino Domingo, 1.  
 Victoria Kent, 1.

DE IBIAS

Distrito primero, Sección primera.  
 San Antolín de Ibias.

Teodomiro Menendez, 10.  
 Amador Fernandez, 11.  
 Matilde de la Torre, 11.  
 Veneranda Garcia, 12.  
 Graciano Antuña, 11.  
 Juan P. Garcia, 12.  
 Manuel Martínez, 11.  
 José Fernández, 11.  
 Juan Antonio Suarez, 11.  
 Manuel Vigil, 11.  
 Lázaro Garcia, 12.  
 Federico Landrove, 12.  
 Lorenzo Lopez, 11  
 Manuel R. Avello, 143.  
 Alvaro Diaz, 143.  
 Manuel Cadierno, 142.  
 José Antonio Caicoya, 141.  
 Angel Menendez, 143.  
 Laureano Menendez, 143.  
 Angel Sarmiento, 143.  
 José A. Buylia, 143  
 Pio Linares, 143.  
 Ramón Diaz, 143.  
 Emilio Niembro, 143.  
 Julián Ayesta, 123.  
 Félix Cifuentes, 140.  
 José Diaz, 26.  
 Jesús Hernandez, 5.  
 Dolores Ibarriuri, 5.  
 José de la Fuente, 7.  
 Aquilino Fernandez, 5.  
 Fernando Rodriguez, 5.  
 Isidoro Acevedo, 5.  
 Crispulo Gutierrez, 5.  
 Simón Diaz, 5.  
 Angel Alvarez, 5.  
 Carlos Vega, 5.  
 Mariano Fernandez, 5.  
 Herminio Garcia, 5.  
 Gabino Fernandez, 5.  
 Melquiades Alvarez, 1.  
 José Maria F. Ladreda, 1.  
 Ramón A. Valdés, 1  
 Romualdo Alvargonzález, 1.  
 Bernardo Aza, 2.  
 Alfredo Martinez, 2.  
 Gonzalo Merás, 1.  
 Mariano Merediz, 2.  
 Pedro Miñor, 1.  
 José M. Moutas, 1.  
 Alfonso M. de Diego, 2.  
 Manuel Pedregal, 1.  
 Eduardo Piñán, 1.

Sección segunda, Cecos.

Manuel Rico, 117.  
 Alvaro Diaz, 115  
 Manuel Cadierno, 117.  
 Julián Ayesta, 114.

José Antonio Caicoya, 112.  
 Angel Menendez, 119.  
 Laureano Menendez, 117.  
 Angel Sarmiento, 116.  
 José A. Buylia, 117.  
 Pio Linares, 119  
 Ramón Diaz, 117.  
 Emilio Niembro, 117.  
 Félix Cifuentes, 116.  
 Melquiades Alvarez, 52.  
 José M. F. Ladreda, 52.  
 Ramón A. Valdés, 52.  
 Romualdo Alvargonzález, 52.  
 Bernardo Aza, 52.  
 Alfredo Martinez, 52.  
 Gonzalo Merás, 52.  
 Mariano Merediz, 52.  
 Pedro Miñor, 52  
 José Maria Moutas, 52.  
 Alfonso Muñoz, 52.  
 Manuel Pedregal, 52.  
 Eduardo Piñán, 52.  
 José Diaz, 8.  
 Jesús Hernandez, 7.  
 Dolores Ibarriuri, 7.  
 José de la Fuente, 7.  
 Aquilino Fernandez, 7.  
 Isidoro Acevedo, 5.  
 Fernando Rodriguez, 5.  
 Crispulo Gutierrez, 7.  
 Simón Diaz, 5.  
 Angel Alvarez, 7.  
 Carlos Vega, 7.  
 Mariano Fernandez, 7.  
 Herminio Garcia, 7.  
 Gabino Fernandez, 9.

Sección tercera, Seroiro.

Manuel R. Avello, 143.  
 Laureano Menendez, 143.  
 Alvaro Diaz, 143  
 Manuel Cadierno, 143.  
 Angel Sarmiento, 143.  
 Julián Ayesta, 143.  
 José A. Buylia, 143  
 Angel Menendez, 143.  
 Pio Linares, 143.  
 Ramón Diaz, 143.  
 Emilio Niembro, 143.  
 Félix Cifuentes, 143.  
 José Diaz, 143.  
 Melquiades Alvarez, 6.  
 José Maria F. Ladreda, 6.  
 Ramón Alvarez, 6.  
 Romualdo Alvargonzalez, 6.  
 Bernardo Aza, 6.  
 Alfredo Martinez, 6.  
 Gonzalo Merás, 6.  
 Mariano Merediz, 6  
 Pedro Miñor, 6.  
 José M. Moutas, 6.  
 Alfonso M. de Diego, 6.  
 Manuel Pedregal, 6.  
 Eduardo Piñán, 6.  
 Sección cuarta, San Clemente.  
 Angel Menendez, 300.  
 Angel Sarmiento, 300.  
 Ramón Diaz, 300.  
 Manuel Rico, 300.  
 José A. Buylia, 300.  
 Melquiades Alvarez, 3.  
 Manuel Cadierno, 300.

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos

treinta y tres, en el juicio que procede del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante, don Cándido Solinis Sánchez, mayor de edad, vecino de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandada, doña Cecilia Neira Estrada, de igual vecindad, declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda deducida por don Cándido Solinis Sánchez, debemos decretar y decretamos por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por dicho demandante con doña Cecilia Neira Estrada, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, declarando cónyuge culpable a la demandada y acordando que los dos menores hijos habidos en dicho matrimonio queden en poder del actor como cónyuge inocente, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo veinte de la Ley, y se imponen las costas del procedimiento a la demandada.

Cumplase a su tiempo lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley y notifíquese esta resolución a la demandada declarada rebelde en los autos, personalmente, si lo pidiera la parte contraria, o en otro caso en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Francisco J. García.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE SAN ANTOLIN DE IBIAS

Don José Ramón Alvarez Suárez, Juez municipal de San Antolín de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil seguido ante este juzgado, a instancia de D. Manuel Gavea González, vecino de Bao, contra D. Pablo Cadenas Quiroga, vecino de Taladrid, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y dos pesetas trece céntimos, e intereses vencidos, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, que a continuación se expresan:

1.ª La huerta denominada de

Quintero, de quince áreas de superficie; que linda al Norte, con tierra de José Pérez; Sur, camino; Este, casa del demandado y Oeste, la misma finca de José Pérez y camino; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra nombrada Hortaliza, de unas cuatro áreas de superficie; linda al Norte, Este y Oeste camino y Sur hortaliza de Baldomero Riguera. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra nombrada Chao da Horta del Cotarelo, de unas treinta áreas de superficie; linda al Norte con arroyo, Sur Hortaliza de Antonio Buelta, Este tierra de Baldomero Riguera y Oeste camino; Tasada en mil pesetas. Sitas todas en términos de dicho Taladrid.

Para el acto del remate se señaló el día veintiseis del corriente y hora de las diez, en la Sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que será necesario la consignación del diez por ciento para tomar parte en la subasta, y que no fueron suplidos títulos de propiedad.

San Antolín de Ibias, dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José R. Alvarez Suarez.—De su mandado, Higino L. Campo.

#### DE GRADO

Benito Suárez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Grado, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, don Alvaro Menéndez Cienfuegos, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal; que penden ante este Juzgado, seguido entre partes, de la una como demandante D. Manuel Pedrera Quintana, casado, mayor de edad y vecino de Riviellas, y de la otra, como demandados, D. Manuel, D. Nicanor, D. Herminio, D. Mario, D.ª Consuelo, D. Amador, D. Sergio, D.ª Aurora, D.ª Avelina López García, solteros, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; D. José López García, mayor de edad y vecino de Riviellas; D.ª María Leonor López García, casada, y su esposo D. Adolfo García, mayores de edad y vecinos de El Xorro, parroquia de La Mata, ambos en este concejo; D. Jesús López García, casado, mayor de edad, vecino de Valduno, en el concejo de Las Regueras, y D.ª Araceli López García y su esposo D. Gumersindo Martínez, mayores de edad y vecinos de Rozos, en el concejo de Belmonte, sobre pago de una deuda en metálico; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Manuel, D. Nicanor, D. Herminio, D. Mario, D.ª Consuelo, don Amador, D. Sergio, D.ª Aurora, doña Avelina López García, solteros, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y a D. José López García, casado, mayor de edad y vecino de Riviellas; a D.ª María Leo-

nor López García, casada con don Adolfo García, vecino de El Xorro, en La Mata; D. Jesús López García, casado, mayor de edad y vecino de Valduno, concejo de Las Regueras, y a D.ª Araceli López García, casada con D. Gumersindo Martínez, mayores de edad y vecinos de Rozos, concejo de Belmonte, para que como herederos de su padre D. José López Fernández, satisfagan al demandante D. Manuel Pedrera Quintana, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, más las costas causadas.

Publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de los demandados en ignorado paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Menéndez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a los demandados ausentes en ignorado paradero y a la declarada en rebeldía D.ª Araceli López García, expido la presente en Grado, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Suárez Valdés.

#### DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario 409 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un abrigo cuero sus traído al vecino de San Martín del Rey Aurelio, Julio García Argüelles, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sin acreditar su legítima procedencia.

Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 17

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, robados en la noche del veinticinco al veintiseis de noviembre último, de la Sociedad Deportiva Asturiana, de esta población, poniéndolos caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 392 del año último, por robo.

#### Efectos robados:

Dos raquetas, una de ellas de cuerda encarnada marca "Primoris", con una placa de plomo redonda en la terminación del mango, y otra marca C. M., de fabricación nacional.

Un pantalón blanco de deporte.  
Una camiseta de malla.  
Un jersey gris y un pantalón blanco.

Dado en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 19

#### Edictos

Por el presente se cita y llama a Avelino y Benigna Miranda Sanchez, hijos de la finada Joaquina Sanchez, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración, pues así está acordado en el sumario número 10 del corriente año, por muerte, al parecer casual, de la Benigna, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 16

Por el presente se cita y llama a Horacio Gutiérrez, del comercio y vecino de Avilés, cuyas demás circunstancias personales se desconocen como así mismo su actual paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley Procesal, de resultar perjudicado, pues así está acordado en providencia de este día dictada en el sumario número 398 de 1933, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, de no verificarlo.

Oviedo, diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 18

#### DE PRAVIA

Don Gerardo Arango Garcia, Juez de primera instancia accidental de Pravia.

Hago saber: Que para ejecutar por la vía de apremio la sentencia dictada por el Sr. Presidente del Jurado Mixto de la Construcción de Asturias, en los autos de juicio verbal promovidos por Desiderio Suárez Perez, contra Feliciano Alvarez Fernandez, sobre reclamación de diferencia de salarios, se acordó sacar a pública subasta el día catorce de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada que fué tasada por el perito D. José Antonio Suárez Fernández, y es la siguiente:

Tierra llamada de Junto a casa de Juanón, sita en Pravía, parroquia de Pravía, cabida de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Este con más de Josefa García; Sur, con surco de Faustina Lopez; Oeste, tierra de Florentina Morán; al Norte, camino. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo, advirtiéndose que para ello es necesario consignar previamente en la mesa de este Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho demandado.

Dado en Pravia, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Arango.—El Secretario, P. S. Agustín Fernandez.  
Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una como demandante D.ª Natividad Rodriguez Martínez, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Luis Rodriguez y defendida por el Letrado D. José Loreda, y de la otra como demandado D. Indalecio Lopez Escandón, ausente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda de divorcio formulada en nombre de doña Natividad Rodriguez Martínez, que resulta ser Maria Natividad contra su marido D. Indalecio Lopez Escandón, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular de dicho matrimonio, por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando culpable al marido demandado a quien imponemos las costas de la litis y disponemos que los hijos habidos en el matrimonio queden en poder de la D.ª Maria Natividad, como cónyuge inocente. Cúmplase en su caso y día con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando.—Severiano J. Pedreira.—Cayetano A. Osorio.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Félix Lamela.

Escuela Tip. de la Residencia provincial